

CONCON, 12 NOV. 2007

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1939 / Los antecedentes: lo dispuesto en el artículo 27 Nº 7 del D.F.L. Nº 1/19704 y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 2.385/96, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº 3.063 127 y las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado en el D.F.L. Nº 1/19.704.

DECRETO:

L.- Apruébese el procedimiento de cobranza cuyo tenor es el siguiente:

PROCEDIMIENTO COBRANZA PATENTES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES Y DE ALCOHOLES MOROSAS

Este procedimiento de cobranza tiene como principal objetivo disminuir las deudas por concepto de contribución de patentes e impedir el ejercicio de la actividad comercial sin cumplir sus obligaciones financieras con el Municipio.

Del Proceso de Notificación :

1.- Durante el mes de **Febrero** y **Agosto** de cada año se procederá a notificar a todos aquellos contribuyentes que se encuentren morosos en el pago de sus patentes, mediante carta certificada la que será enviada a su dirección particular, otorgando un plazo de 10 días hábiles para acercarse al Municipio y regularizar su situación .

2.- De no obtener respuesta a la carta enviada la nómina de contribuyentes morosos será enviada a Inspección Comunal para que se verifique en terreno, si dichos contribuyentes se encuentran o no ejerciendo actividad comercial en la comuna, teniendo como plazo para informar los meses de **Marzo** y **Septiembre** de cada año.

Del Cobro :

3.- Todo contribuyente que se encuentre ejerciendo actividad comercial sin patente municipal (sin haber cancelado su contribución) deberá regularizar a la brevedad su situación. Si dicho contribuyente adeudare al Municipio solo un semestre se le otorgaran 2 meses de plazo para ponerse al día en el pago.

4.- En el caso de adeudar más de un semestre y no poder cancelar lo adeudado al contado, deberá demostrar al Municipio su imposibilidad de cancelar la deuda mediante informe financiero o comercial. En estos casos se podrá realizar Convenio de Pago entre el Contribuyente y la Municipalidad de Concón con un máximo de 12 cuotas mensuales incluido multas e intereses a la fecha de firma del convenio (plazo máximo un año) . El contribuyente deberá cancelar a lo menos el 20% de lo adeudado al contado incluido multa e intereses y la diferencia de la deuda se dividirá en 11 cuotas iguales. El convenio realizado no devengará multas e intereses adicionales, solo la variación del IPC que se devengue entre la fecha de firma del convenio y la fecha de pago de cada una de las cuotas .

Del no Cumplimiento de los Pagos :

5.- El incumplimiento de parte del contribuyente en más de una cuota adeudada y convenida dará derecho al Municipio para hacer efectivo el total del saldo adeudado y los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se realice el cobro Judicial correspondiente, previa certificación de la deuda por parte del Secretario Municipal.

6.- De no lograrse la recuperación de los ingresos por contribución de patentes morosas . Los morosos existentes durante los meses de **Abril** y **Octubre** serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica para el cobro Judicial correspondiente, previa certificación de las deudas por parte de la Secretario Municipal .

7.- En ambos casos, debe remitirse nómina de deudores morosos con certificado de deuda de Secretaría Municipal, respecto de cada uno de los deudores. Tratándose de personas naturales la nomina debe indicar: nombre, apellidos, domicilio, profesión u oficio y Rut. Tratándose de personas jurídica: nombre, apellidos, representante legal, domicilio y Rut.

De las Responsabilidades :

8.- Será responsabilidad del Departamento de Rentas mantener catastro actualizado de los deudores morosos y de los convenios de pago y remitir oportunamente los montos de la deuda morosas y los certificados emitidos por el Secretario Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica.

9.- Será responsabilidad de la Dirección de Asesoría Jurídica el cobro Judicial y lograr la recuperación de lo demandado.

Del no Devengamiento de Contribución de Patente :

10.- En el caso de que Inspección Comunal verifique en terreno el no ejercicio comercial de la actividad comercial en el lugar indicado por parte del contribuyente que obtuvo patente municipal para tal efecto, no se seguirán devengando cobro alguno y se rebajará del Rol con la deuda que tenga hasta ese momento, ya que, el informe de inspección tiene plena validez de lo que ocurre en terreno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA L. ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

OSG/IBM/aqc
Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. D.A.F.
5. Rentas
6. Jurídico

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
objeto	observado	revisado